

PROGRAMA ACTUACIÓN

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

MARÍA JOSÉ RIVAS VELASCO

De conformidad con la base tercera del Acuerdo de 26 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Granada, manifiesto expresamente cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, y su mantenimiento

27 de marzo de 2026

I.- SITUACIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO:

I.I.- Introducción.

I.II.-Aproximación a la composición del órgano y de la jurisdicción en el territorio del mismo.

I.III.- Necesidades personales y materiales de los órganos provinciales.

I.IV.- Estado actual y necesidades de la Audiencia Provincial de Granada.

I.IV.I.- Composición y competencia.

I.IV.II.- Reparto de asuntos en las secciones penales.

I.IV.III.- Reparto de asuntos en las secciones civiles.

I.IV.IV.- Composición de las secciones penales, datos estadísticos y necesidades personales.

I.IV.V.- Composición de las secciones civiles, datos estadísticos y necesidades personales.

II.- LÍNEAS DIRECTRICES DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

II.I- Actuaciones motivadas por la aplicación práctica de las últimas reformas, en el plano orgánico y procesal.

II.II.- Refuerzo de la seguridad jurídica en el ámbito de la Audiencia Provincial.

II.III.- Transición al nuevo modelo de Tribunal de Instancia, retos y oportunidades.

II.IV.- Digitalización, presente y futuro, propuestas.

II.V.- Impulso de la mediación y métodos alternativos o adecuados de solución de controversias.

III.- Efectiva lucha contra la violencia contra las mujeres y protección de las víctimas vulnerables.

IV.- Atención especial a los más vulnerables. Compromiso con lograr accesibilidad y facilitación.

V.- Compromiso en la representación, colaboración y transparencia institucional.

VI.- Resumen y conclusión.

I.I.- Introducción.

El art. 164 LOPJ atribuye entre las competencias de los Presidentes de Audiencias Provinciales la adopción de las medidas precisas para su funcionamiento, en los términos que completa el art. 57. b) del Reglamento 1/2000 y el apartado d) del mismo precepto que establece que han de dirigir, en su caso, a los Juzgados que estén comprendidos en su respectiva circunscripción, dentro del ámbito de sus competencias

gubernativas, las prevenciones que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Para dicho fin se ha de tener noticia del funcionamiento y de las disfunciones del órgano y de los que se encuentran dentro de su circunscripción, y el conocimiento que poseo sobre la Audiencia Provincial de Granada, los órganos judiciales de provincia y de la capital, deriva tanto de mi ejercicio profesional en la localidad en el ámbito civil en los Juzgados de Primera Instancia número 4 y 14 durante más de dieciséis años, como la función de sustitución y refuerzo que estuve desempeñando en la sección cuarta y en la sección tercera de esta Audiencia Provincial.

El grueso de mi función jurisdiccional por tanto la he desempeñado en Granada viéndome compelida a cambiar de destino, pese a mantener mi domicilio en la ciudad de Granada, circunstancialmente por cuestiones personales.

También deriva de la pertenencia durante diez años ininterrumpidos como miembro electo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, habiendo participado dos de ellos en comisión permanente así como en la Comisión Mixta, lo que me permite tener una visión global de la situación de los órganos de la provincia y de la propia Audiencia Provincial por la propia comparativa con el funcionamiento resto de los que integran la Comunidad Andaluza.

En concreto mi participación en el pleno de la Sala de Gobierno que aprobó la memoria de la situación judicial de Comunidad en el año 2024, así como las anteriores desde mi incorporación a la Sala diez años atrás, me ha permitido comprobar la evolución de los órganos de la provincia y conocer

sus necesidades.

Añado a lo anterior, que habiendo sido coordinadora para Andalucía oriental de Tutores y tutora de alumnos de la Escuela judicial, el acceso a los distintos órganos de la provincia a través de las propias comunicaciones y reuniones con los jueces - tutores me ha ofrecido una amplia perspectiva de su situación.

I.II.- Aproximación a la composición del órgano y de la jurisdicción en el territorio del mismo.

La Audiencia Provincial de Granada extiende su jurisdicción a la provincia homónima, sobre una población de 942.500 habitantes, repartidos en 179 municipios, y cuenta con 78 órganos judiciales y 126 titulares judiciales.

La función jurisdiccional en la provincia se distribuye en 9 partidos judiciales:

1. Partido Judicial de Loja:

- **Municipios:** Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Huétor-Tájar, Illora, Jayena, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya, Zagra y Játar.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Loja. Sección Civil y de Instrucción: Integrada por la Plaza nº 1 y la Plaza nº 2. Servicio Común de Partido Judicial.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 1617 asuntos civiles y de 2154 penales.

2. Partido Judicial de Guadix.

- **Municipios:** Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, Huélagos, Huéneja, Jérez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, La Peza, Polícar y Valle del Zalabí.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Guadix. Sección Civil y de Instrucción: Integrada por 2 plazas (Plaza nº 1 y Plaza nº 2). Servicio Común de Partido Judicial.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 1162 asuntos civiles y de 745 penales.

3. Partido Judicial de Granada.

- **Municipios:** Alfacar, Beas de Granada, Benalúa de las Villas, Calicasas, Campotéjar, Cenes de la Vega, Cogollos Vega, Colomera, Deifontes, Dílar, Dúdar, Gójar, Granada, Guadahortuna, Huétor de Santillán, Huétor Vega, Iznalloz, Jun, Maracena, Monachil, Montejícar, Montillana, Mondújar, Nigüelas, Nívar, Ogíjares, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Quéntar, Torre-Cardela, Valderrubio, Vízcar y Zubia (La).
- **Órganos:** Sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Audiencia Provincial (Secciones 1ª a 5ª) y el Tribunal de Instancia de Granada que se divide en las siguientes secciones:
 - **Sección Civil:** Agrupa las plazas de los antiguos Juzgados de Primera Instancia (plazas 1 a 16). Presenta un ingreso en 2024 de 34.417 asuntos con una resolución de 32.191 asuntos.
 - **Sección de Familia, infancia y capacidad:** Integrada por cuatro plazas. Presenta un ingreso en 2024 de 3.440 asuntos con una resolución de 3.775 asuntos.

- **Sección Mercantil:** Con dos plazas (antiguos Juzgados de lo Mercantil nº 1 y nº 2).Presenta un ingreso en 2024 de 1.886 asuntos con una resolución de 1.679 asuntos.
- **Sección de Instrucción:** Dispone de nueve plazas (antiguos Juzgados de Instrucción nº 1 al nº 9)Presenta un ingreso en 2024 de 39.080 asuntos con una resolución de 38.110 asuntos.
- **Sección de lo Penal:** Integrada por seis plazas (antiguos Juzgados de lo Penal nº 1 al nº 6).Presenta un ingreso en 2024 de 3.075 asuntos con una resolución de 3.216 asuntos.
- **Sección de Violencia sobre la Mujer:** Dispone de tres plazas (antiguos juzgados de Violencia sobre la Mujer nº 1, nº 2 y nº3).Presenta un ingreso en 2024 de 6.321 asuntos con una resolución de 6.369 asuntos.
- **Sección de Vigilancia Penitenciaria:** Integrada por una plaza.Presenta un ingreso en 2024 de 3.875 asuntos con una resolución de 3.838 asuntos.
- **Sección de Menores:** Cuenta con dos plazas. Presenta un ingreso en 2024 de 633 asuntos con una resolución de 618 asuntos.
- **Sección de lo Social:** Compuesta por ocho plazas (antiguos Juzgados de lo Social nº 1 al nº 8).Presenta un ingreso en 2024 de 9.295 asuntos con una resolución de 8.071 asuntos.
- **Sección de lo Contencioso-Administrativo:** Dispone de cinco plazas (antiguos juzgados nº 1 al nº 5).Presenta un ingreso en 2024 de 3.599 asuntos con una resolución de 4.440 asuntos.

4. Partido Judicial de Motril.

- **Municipios:** Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Lújar, Molvizar, Motril, Murtas, Polopos, Rubite, Sorvilán, Turón y Vélez de Benaudalla.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Motril que comprende una Sección de Violencia sobre la Mujer, cinco plazas civil y penal, dos plazas en la sección penal y una plaza en la sección social. Servicio Común de Partido Judicial.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 1361 asuntos civiles y de 1532 penales.

5. Partido Judicial de Órgiva.

- **Municipios:** Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón, Órgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, La Taha, Torvizcón, Trevélez y Valor.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Órgiva. Sección Civil y de Instrucción: Integrada por la Plaza nº 1 y la Plaza nº 2.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 443 asuntos civiles y de 749 penales.

6. Partido Judicial de Baza.

- **Municipios:** Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Baza. Sección Civil y de Instrucción: Integrada por la Plaza nº 1 y la Plaza nº 2.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 945 asuntos civiles y de 1276 penales.

7. Partido Judicial de Santa Fe.

- **Municipios:** Alhendín, Chauchina, Cijuela, Cullar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Láchar, Malahá (La), Otura, Santa Fe y Vegas del Genil.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Santa Fe. **Sección Civil y de Instrucción:** Agrupa las 4 plazas (antiguos juzgados nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4 de Santa Fe). Servicio Común de Partido Judicial y Oficina de Decanato.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 1650 asuntos civiles y de 1125 penales.

8. Partido Judicial de Huéscar.

- **Municipios:** Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Huéscar. **Sección Civil y de Instrucción:** Integrada por la Plaza nº 1.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 624 asuntos civiles y de 558 penales.

9. Partido Judicial de Almuñécar.

- **Municipios:** Almuñécar, Jete, Lentegí y Otívar
- **Órganos:** Tribunal de Instancia de Almuñécar. **Sección Civil y de Instrucción:** Integrada por la **Plaza nº 1** y la **Plaza nº 2** . Servicio Común.
- Presenta un ingreso por órgano de asuntos civiles en el año 2024 de 916 asuntos civiles y de 1047 penales.

I.III.- Necesidades personales y materiales provinciales.

En tanto que las competencias sobre los Tribunales de la capital de provincia se otorgan de modo amplio al Presidente del Tribunal de Instancia, el proyecto se centra tanto en la **labor de coordinación que, entiendo, ha de desempeñar la Presidencia de la Audiencia Provincial conjuntamente con dicho Presidente**, como la prestación de una **atención especial a las necesidades de Tribunales de Instancia de la Provincia**.

En los datos recogidos y que exponen una la evolución en sentido ascendente de la litigiosidad, se aprecia que los juzgados de Loja, Motril y Santa Fe continúan siendo los más sobrecargados y evidencian la necesidad de aumento de plazas judiciales, con una alta litigiosidad civil en el orden civil existente en el partido judicial de Guadix.

La comarcalización de los asuntos de violencia sobre la mujer en el partido judicial de Granada con la incorporación de los que fuesen competencia del partido judicial de Santa Fe, ha conllevado un aumento de plazas judiciales de dos a tres a lo que se añade que en la actualidad dispone de un refuerzo.

En la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla última aprobada, se identificaron las siguientes necesidades de aumento de planta: Una plaza de lo social; una plaza de lo contencioso una plaza de violencia sobre la mujer, una plaza en Motril, una plaza en Santa Fe, una plaza en Loja, una plaza en Baza, una plaza en incapacidades, un plaza de instancia, una plaza de instrucción, una plaza de lo mercantil y otra de lo penal.

Y en el Proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, está prevista la creación en la provincia de Granada de las siguientes plazas:

- Plaza número 17 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia.

- Plaza número 18 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia.
- Plaza número 19 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia
- Plaza número 5 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia.
- Plaza número 9 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia
- Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Loja.
- Plaza número 6 de la Sección de Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Motril.
- Plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Santa Fe.

En lo que concierne a los edificios donde se encuentran ubicadas las distintas secciones del Tribunal de Instancia y de la Audiencia Provincial, mantenemos el añejo problema de la dispersión de sedes fundamentalmente en Granada capital.

La actividad se reparte actualmente en varios edificios sitios en Plaza Nueva (Real Chancillería), donde se encuentra la sede histórica del Tribunal Superior de Justicia, secciones penales de la Audiencia Provincial y en el edificio ubicado en la misma plaza las secciones civiles (aunque a partir del 18 de marzo se inició el traslado provisional al edificio denominado Caleta); en el edificio Caleta, se concentran gran parte de las secciones penales y de lo social; en la Avenida del Sur, secciones civiles; en la calle Marqués de la Ensenada se encuentran las secciones de menores, y en la calle Molino de la corteza del Carmen las secciones civiles de la Audiencia Provincial.

Tras años (ya casi se puede hablar de dos décadas) de solicitar la unificación de sedes por los evidentes perjuicios que ocasiona tanto a profesionales como a los operadores jurídicos, existe un proyecto en marcha de unificación total en la futura Ciudad de la Justicia ubicada en la antigua sede de Caja Granada (Edificio El Cubo), estando

prevista que la ejecución de la obra se inicie en el año 2027 en cuya primera fase de ocupación se trasladarán la Audiencia Provincial y el resto de secciones a excepción de la penal que dispondrá más adelante de su propio edificio. Está prevista dicha mudanza en el primer semestre del año 2.028.

La distribución por plantas según el proyecto básico está diseñada de la siguiente manera:

- Sótano -2: mantenimiento y aparcamiento, con 266 plazas.
- Sótano -1: salas de vista, Registro Civil y detenidos, con acceso directo a la calle a través del patio de los Naranjos. Están previstas 21 salas de vistas (con espacio de reserva ampliable a 30), el Registro Civil, con una sala de bodas, y se creará una zona de espera para detenidos.
 - Planta baja: atención, servicios y relación con profesionales. Servicio de mediación, salón de actos.
 - Planta primera: Servicio Común de Ejecución y jurisdicciones: En esta planta se instalará el Servicios Común de Ejecución del ámbito Civil, Familia, Mercantil, Contencioso y Social.
 - Planta segunda: secciones de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.
 - Planta tercera: Sección Civil y parte del servicio común de tramitación de la Sección de Familia, Infancia y Mercantil, lo que muestra cierta lógica organizativa por las conexiones entre las materias sobre las que versan.
 - Planta cuarta: Familia e Infancia, Equipos psicosociales, Mercantil, tramitación y Fiscalía Provincial.
 - Planta quinta: Audiencia Provincial.
 - Planta sexta: Reservada para la presidencia de la Audiencia Provincial y la coordinación provincial de los Letrados de la Administración de Justicia.

La necesaria coordinación de todos los operadores implicados en el traslado para conseguir en el menor tiempo posible el funcionamiento del nuevo espacio judicial **se ha de impulsar desde la Presidencia de la Audiencia Provincial al unísono con la Presidencia del Tribunal de Instancia, lo/as Directores de los distintos Servicios de Tramitación y la Administración dotacional.**

Se prevé por experiencias anteriores en traslados de órganos, respecto de la dotación de los medios informáticos y su puesta en funcionamiento, la indispensable elaboración con carácter previo al efectivo traslado, de un plan coordinado de ejecución para evitar que dicha circunstancia cause cualquier tipo de ineficacia o retraso en la prestación del servicio, atención al ciudadano y tramitación en general.

Piénsese que desde el año 2016 se está trabajando con los sistemas informáticos consiguiendo, al menos en la sección de instancia, la ansiada situación de papel cero, siendo indispensable la previsión de las referidas dotaciones y su efectiva instalación para no provocar una paralización del servicio más que el tiempo indispensable del traslado de los equipos.

Tal es la importancia de la previsión de tales dotaciones que, pese a la entrada en funcionamiento de los tribunales de instancia, se ha retrasado el que estaba planificado en la sección civil, contencioso administrativo y social, debido a la falta de ejecución del traslado y reubicación a los edificios situados en Avda. del Sur y Plaza Nueva, lo que ha provocado que no se hubiesen podido reordenar los puestos de trabajo de los funcionarios que anteriormente se encontraban destinados en los órganos judiciales, ocasionando disfunciones y demoras al estar prevista la organización del trabajo tras la entrada en funcionamiento de los tribunales de instancia, distinguiendo tramitación y ejecución, de imposible materialización por no estar ocupados los puestos por los funcionarios asignados a los mismos.

Esta situación afecta igualmente a la sección de ejecución de la Audiencia Provincial, aunque como he indicado está llevándose a cabo el traslado desde el 18 de marzo del presente lo que permitirá

solventar esta circunstancia.

Por último destacar respecto de los Tribunales de Instancia de la Provincia que en Órgiva, se está a la espera de una nueva sede judicial, proyecto que data del año 2009, si bien consta que estando levantada la estructura de la nueva sede judicial en la Avda. González Robles de dicha ciudad desde noviembre de 2025 se encuentra pendiente de culminación de la obra previsto para mayo o junio de este año.

I.IV.- Estado actual y necesidades de la Audiencia Provincial de Granada.

I.IV.I.- Composición y competencia.

La Audiencia Provincial se compone de cinco secciones, correspondiendo al orden jurisdiccional penal la primera y segunda y al orden jurisdicción civil la tercera, cuarta y quinta.

La **competencia** de cada una de las secciones es la que sigue:

- **La sección primera** (penal) tiene atribuida, competencia exclusiva en materia de recursos contra la resoluciones dictadas por el juzgado de vigilancia penitenciaria y los juzgados de menores.
- **La sección segunda** (penal) tiene atribuido el conocimiento de los asuntos relativos a la violencia contra la mujer.
- **La sección tercera** (civil), por tenerlo atribuido en exclusiva, conocerá: De los recursos contra toda clase de resoluciones dictadas en todos los asuntos atribuidos por

Ley a la competencia de los Juzgados de lo Mercantil y de los recursos contra aquellas resoluciones que agoten la vía administrativa dictadas en materia de propiedad industrial por la OEPM.

- **La sección cuarta** (civil) conoce todos los asuntos civiles del turno común, que no estén atribuidos a la competencia de la tercera y de la quinta.
- **La sección quinta** (civil) por tenerlo atribuido en exclusiva, conocerá:
 - De los recursos contra toda clase de resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Granada y las dictadas en esta misma materia de Derecho de Familia por los restantes Juzgados de Primera Instancia y de Primera Instancia e Instrucción de la provincia.
 - De los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la provincia de Granada en materia relativa a la capacidad de las personas (Título IX y X C.C.), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.
 - De los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

I.IV.II.- Reparto de asuntos en las secciones penales.

Aprobado en plenillo de la Sectorial del Orden Jurisdiccional Penal, actas de 14 de diciembre de 2005 y 5 de abril de 2017, el reparto se realiza de manera aleatoria, mediante la

aplicación informática correspondiente, preservando los principios de igualdad y proporcionalidad permanente conforme a las respectivas clases que se recogen.

Se especifica el correspondiente a las distintas especializaciones (los relativos a Responsabilidad Penal de los Menores y Vigilancia Penitenciaria están atribuidos a la Sección Primera, y los relativos a Violencia sobre la Mujer a la Sección Segunda) efectuándose a cuenta de la distribución ordinaria de asuntos a realizar conforme a la regla anterior, sin perjuicio de las compensaciones que procedan en el caso de que el criterio de la especialización produzca un desequilibrio en la carga competencial de una y otra Sección que no pueda ser corregido mediante la aplicación de dicha regla. En tal supuesto se podrán turnar los asuntos de otro u otros Grupos que resulten necesarios para el restablecimiento del equilibrio competencial entre ambas Secciones, lo que se efectuaría trimestralmente.

I.IV.III.- Reparto de asuntos en las secciones civiles.

Teniendo en consideración la promulgación de la Ley Orgánica 1/2025, y en el ámbito civil, con la finalidad de equiparar la carga de trabajo de entrada entre los diez magistrados que integran las tres Secciones, distribuidos en cuatro magistrados en la Sección Tercera y tres en las otras dos, se han elaborado unas normas de reparto, de las que se destaca que al final de cada ejercicio anual:

- Se calcularán las compensaciones que procedan entre las tres Secciones, en función de los referidos parámetros, para equilibrar la carga de trabajo que se ha repartido en dicha anualidad.

- Se hará una proyección, en función del registro de entrada del año anterior por cada una de las categorías, con objeto de hacer un reparto equilibrado teniendo en cuenta la carga de trabajo que suponen las dos especialidades.

- Tanto en la compensación como en la proyección se facilitarán al servicio de reparto el número exacto de procedimientos que debe tener en cuenta para conseguir el equilibrio entre las cargas de trabajo de entrada de cada magistrado, aplicándolo únicamente a las clases de procedimiento de mayor carga de trabajo (procedimientos ordinarios, verbales por la cuantía, monitorios, condiciones generales y ejecución de título no judicial)

- Efectuadas las compensaciones por el ejercicio anterior y la correspondiente a la especialidad, el reparto comenzará adjudicando cuatro asuntos de cada categoría a la Sección Tercera y tres asuntos, respectivamente, a las Secciones Cuarta y Quinta. (Actualmente -para 2026- 41%, 35 % y 24 % del turno común por las respectivas Secciones).

- En el ejercicio siguiente (2026) no se tendrán en cuenta, a efectos de compensación, los asuntos adjudicados como consecuencia de la compensación del ejercicio anterior (2024 materializada en 2025).

I.IV.IV.- Composición de las secciones penales, datos estadísticos y necesidades personales.

Son once magistrados, los que componen las dos secciones, 5 de ellos en la primera sección y 6 de ellos en la segunda.

La evolución de la situación de pendencia de las secciones efectuando una comparativa de los últimos tres años expuestos en las memorias anuales elaboradas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (años 2022-2024) la tendencia en el registro y resolución de asuntos que se aprecia es de carácter ascendente y sostenida de forma continuada en estos tres últimos años; se observa que aunque en el año 2022 el nivel era alto pero relativamente estable, en el año 2023 se produce un incremento significativo de asuntos ingresados, para apreciar en el año 2024 un nuevo aumento, en línea con el resto de provincias andaluzas que sitúa a Andalucía entre las comunidades con mayor litigiosidad del país.

Se aprecia una subida constante que presiona la capacidad de respuesta del órgano, en **materia penal** terminó el año 2024 con 2904 asuntos habiendo ingresado 264 asuntos por cada magistrado y en el año 2025 se produjo un incremento en el tercer trimestre de 922 asuntos lo que establece una media por sección de 461, ingresando 657 y egresando 609. En el año 2025 se produjo un incremento de asuntos ingresados en aproximadamente 1637.

La **evolución quinquenal** por secciones según los datos estadísticos obtenidos de la página web del Consejo General del Poder Judicial es la siguiente:

- **Sección Primera:**

- Recursos (Total): Se registró un aumento del 13,76% en los asuntos ingresados y del 11,91% en los resueltos, lo que derivó en un incremento del 51,57% en los asuntos pendientes al final del trimestre.
- Procedimientos Abreviados: Aunque los ingresos se

mantuvieron estables (0,00%), la resolución aumentó un 44,07%, logrando reducir la pendencia final en un 37,88%.

- Procedimientos de la L.O. 5/1995: Hubo una notable caída en la actividad, con un descenso del 77,78% en ingresos y del 42,86% en resoluciones.

- **Sección Segunda:**

- Recursos (Total): Los ingresos subieron un 22,07% y los resueltos un 25,28%, con un aumento de la pendencia final del 56,91%.
- Procedimientos Abreviados: Los ingresos crecieron un 40,68%, la resolución bajó un 12,50%, provocando un aumento del 93,94% en los asuntos pendientes.
- Procedimientos de la L.O. 5/1995: Los asuntos pendientes al final del trimestre ascendieron al 192,31%, los ingresos bajaron ligeramente, 3,13% al igual que la resolución de éstos computada en el 30'77%.

Siguiendo el criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 300 asuntos por Magistrado y año para las Secciones Penales de Audiencias Provinciales, la sección primera que cuenta con cinco magistrados supera dicho parámetro, debiendo de reclamar el incremento de la planta judicial en ésta.

La tasa de resolución es junto a Jaén la más alta de las provincias andaluzas (1'05) con una tasa de pendencia similar al resto, pese a la resolución de un alto volumen de ingreso de asuntos penales.

I.IV.V.- Composición de las secciones civiles, datos estadísticos y necesidades personales.

Las Salas están compuestas de tres presidentes y siete magistrados.

En las secciones civiles se terminó el año el año 2024 con 2.844 asuntos, 284 de media por magistrado, según información recabada de la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Se aprecia la dificultad de asunción del volumen ingresado pues ingresados 948 (316 por sección) son resueltos 767 asuntos (255,67 por sección)

Si bien la tasa de resolución alcanza el 0'87 la tasa de pendencia es del 0'82 es decir una salida de 10 meses, con una tasa de congestión del 55% como se aprecia en la última memoria del TSJA.

Conforme a los datos recogidos de la **evolución quinquenal** en el año 2025 las secciones civiles presentan una ascensión crítica en cuanto a la acumulación de asuntos, con incrementos muy elevados en los ingresos de nuevos procesos:

- **Sección Tercera:**

- Procesos en Única Instancia: Sufrieron un incremento masivo en ingresos del 214,29%, lo que elevó la pendencia final un 566,67%.
- Recursos (Total): Los ingresos crecieron levemente (0,75%), la resolución disminuyó un 19,21%, aumentando los pendientes un 31,10%.
- En los recursos contra las resoluciones de los Juzgados de lo Mercantil y de los Juzgados de Primera Instancia en materia concursan, se produjo un incremento del 24'51% y aunque la tasa de resolución aumentó en un 65'28% la

pendencia al final del trimestre quedó con un incremento del 32'35%.

- Apelaciones de Sentencias: Destaca el aumento de asuntos pendientes en juicios ordinarios 101,61% pese a presentar una tasa de resolución de un 33'12% sobre lo ingresado y en los procesos verbales el incremento del 54'17%, provoca que pese a la tasa de resolución se encuentre el incremento en 112,37%.

- **Sección Cuarta.**

- Recursos (Total): Experimentó una fuerte presión con un aumento del 57,58% en ingresos y del 51,15% en resueltos, resultando en un incremento del 182,23% en la pendencia final que partía del 296'41%.
- Procesos en Única Instancia: Los ingresos subieron un 220,00% y los resueltos un 83,33%.
- Incidentes: Los asuntos pendientes al final del periodo crecieron un 566,67%.

- **Sección Quinta:**

- Recursos (Total): Es la sección con el mayor incremento de carga, con un aumento de ingresos del 169,53% y de resolución del 124,33%, lo que disparó la pendencia final un 347,83%.
- Apelaciones de Juicios Verbales: Presenta una cifra atípica con un aumento en la pendencia final del 21.600,00%, impulsada por un crecimiento de ingresos del 3.500,00%.
- Apelaciones de Autos: Los ingresos subieron un 764,29% y los pendientes un 1.333,33%.
- Por último destacar al pendencia en sentencias se ha incrementado en un 146'67% señalando que de las que se encuentran en esa situación con más de seis meses el

porcentaje no ha variado (100%) y en autos pendientes de menos de tres meses se encuentra un incremento del 116%.

- Respecto de este significativo incremento indicar que es consecuencia del acuerdo de reparto referido pues se asignó a esta sección un porcentaje de los procedimientos que anteriormente no conocía del turno común.

En el año 2025 han ingresado seuo 1557 asuntos en la sección tercera, 1224 en la sección cuarta y 1141 en la sección quinta, partiendo del criterio técnico, orientativo e indicador referencial fijado por el Consejo General del Poder Judicial, de 200 asuntos por Magistrado y año para las Secciones civiles de Audiencias Provinciales, esa cifra es superada con creces.

Esta situación de la sección civil puesta en conocimiento de la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla dio lugar al acuerdo de fecha 10 de febrero de 2026 por el que se reclamaba la creación de una plaza de magistrado para las Secciones Civiles de esta Audiencia Provincial, y mientras tanto se acordó proponer una medida de refuerzo para la Sección 4^a.

La tasa de resolución de las secciones civiles se encuentra en la media de las secciones homónimas andaluzas (0'87), sin embargo soporta una tasa de congestión de las más altas en relación con el resto de audiencias.

II.- LÍNEAS DIRECTRICES DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

II.I- Actuaciones motivadas por la aplicación práctica de las últimas reformas, en el plano orgánico y procesal.

Implantados los Tribunales de Instancia, la modificación de

la organización de la tramitación procesal que, en la actualidad es prestada a través del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial salvo las funciones requeridas para la fase de ejecución que se realizan bajo la dirección técnico procesal de un/a LAJ de la Audiencia Provincial, exige **una necesaria coordinación de la Presidencia con la Letrada de la Administración de Justicia Directora del mismo** y de la que dependen funcionalmente los letrado/as de la Administración de justicia y el personal destinado en los puestos de trabajo directivos y operativos.

El modelo organizativo de la Oficina Judicial de Granada se ajusta al modelo C3 de conformidad con la resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la oficina judicial para los tribunales colegiados y tribunales de instancia, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero y en correlación con la Orden de la consejería de justicia, administración local y función pública de 22 de mayo de 2025, por la que se acuerda el diseño y estructura de la oficina judicial para los tribunales colegiados y tribunales de instancia y la oficina de secretaría de gobierno del TSJ en la comunidad autónoma de Andalucía.

La **coordinación propuesta se plantea desde la comunicación en diálogo permanente con la Directora del Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial**, a quien se propondrá el mantenimiento de reuniones periódicas para valorar el funcionamiento del modelo implantado cuyas directrices principales vienen recogidas en el Manual de servicio del servicio de Tramitación de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 31 de diciembre de 2025, aprobado por Acuerdo de la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Granada de fecha 5 de enero de 2026.

La reordenación y reasignación de puestos de trabajo con el nuevo modelo debe permitir el cumplimiento de las Directrices de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, que, aún dirigida a dichos órganos, no deja de ser una guía para llevar a cabo un adecuado ejercicio de las funciones de la presidencia a la que le corresponde la **coordinación de las prácticas procesales**, conforme al artículo 264 LOPJ, tanto en el ámbito interno de la Audiencia como de los juzgados de su circunscripción.

En este extremo igualmente se plantea abrir **una vía de permanente contacto periódico y constante con los Presidentes de las diferentes secciones, como con los propios magistrados cuando así lo soliciten, para identificar posibles disfunciones y adoptar las medidas para solventarlas** inmediatamente de detectadas en lo que concierne al funcionamiento interno. Dichas reuniones se documentarán en actas que posteriormente sean base de las que se mantengan con la sra. Directora del servicio común de tramitación y de ejecución para ofrecer respuestas y soluciones destinadas a mejorar la eficiencia de la prestación del servicio.

Por último, se propone mantener una vía de comunicación permanente y atención a las propuestas de mejora en cuanto que el ejercicio de las facultades de dirección e inspección se atribuyen a lo/as Presidentes de sección, y, cuando se hayan de realizar funciones de inspección por delegación se acomodará a la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre el ejercicio de las facultadas de dirección de Inspección.

II.II.- Refuerzo de la seguridad jurídica en el ámbito de la Audiencia Provincial.

La Justicia entendida con mayúsculas requiere de seguridad jurídica, y en ese principio he sustentado mi actividad profesional interesando, promoviendo y buscando en los cargos gubernativos que he ostentado y en mi ejercicio profesional la univocidad en la respuesta jurídica que se ofreciese al mismo litigio planteado.

En el desempeño de mi función como decana en los Juzgados de Marbella promoví dicha uniformidad en la respuesta judicial consiguiendo unificar criterios en procesos de familia tras la convocatoria de reuniones periódicas de los magistrado/as que ejercían su función jurisdiccional en el partido y las delegaciones de la Asociación Española de Abogados de familia y la Delegación de Marbella del Colegio de Abogados de Málaga..

Igualmente se fijaron criterios de coordinación de los Juzgados en materia de violencia contra la mujer y familia, estableciendo una agenda única para dicho tipo de procesos a fin que el destacamento del Ministerio Fiscal en la localidad acudiese a la celebración de los relativos a familia en los que estaban implicados derechos sobre los menores, tras acuerdo concertado con el Fiscal jefe del mismo.

También se acordó efectuar una comprobación de los procesos que, siendo de familia, previamente habían sido sometidos a procesos de violencia doméstica como se denominaban en aquella época para, tras indicarlo en la carátula del asunto, fuesen tramitados en coordinación y con preferencia en vía civil.

Posteriormente en Granada, a través del Decano sr. Sánchez Gálvez, promovimos la celebración de Juntas de Jueces que posteriormente se llevaron también a cabo siendo Decano el Sr. Rodríguez Alcázar, para la unificación de criterios ante la interpretación disímil y cambiante en materia de Consumidores y usuarios.

En la actualidad he solicitado y el Sr. Presidente de la sección donde desempeño mi labor ha aceptado, la celebración de pleno de unificación de criterio de la sección civil de la Audiencia provincial de Almería sobre materias en que las distintas Audiencias plantean criterios divergentes (admisión de diligencias preliminares de exhibición de documentación bancaria, sobre la novación de contratos inicialmente usurarios o sobre la admisión de la continuación de la ejecución tras resultar insuficiente el importe obtenido con la ejecución hipotecaria previa ex art. 654 LEC).

De hecho ante la reciente entrada en vigor de la Ley estableciendo como requisito de procedibilidad la acreditación de haber empleado con carácter previo un método alternativo de solución de controversias, los denominados MASC y consciente de la gran litigiosidad que estaba provocando la disparidad de criterios entre los diferentes Tribunales de instancia, se promovió la elaboración criterios sobre dicha materia, consciente fundamentalmente del perjuicio que la interpretación dispar generaba en los procesos en materia de familia por el retraso en la admisión de la tramitación del procedimiento.

Creo firmemente en la función social que entraña el desempeño de nuestra función jurisdiccional y la necesidad de continuar dotando de calidad a la actividad judicial mediante la búsqueda de encuentros entre las distintas secciones intentando ofrecer las mismas respuestas en situaciones idénticas.

A tal efecto en el marco jurídico de los art. 264 LOPJ y art. 57.1 c) del Reglamento 1/2000, se propone constituir de modo permanente con reuniones de carácter semestral, una **Comisión para Unificar Criterios**, integrada por la Presidencia de la Audiencia Provincial y la Presidencia de cada una de las Secciones, de modo separado, las jurisdicciones civil y penal, donde previamente identificados los conflictos en los que exista diversidad de criterios jurisdiccionales entre las diversas secciones y las cuestiones novedosas que puedan provocar diferentes respuestas en los órganos del territorio.

Esta comisión preparará las reuniones para la unificación de criterios de todos los magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial, con designación de ponente para cada asunto que podrá proponer una respuesta para ser sometida a debate, y que de llegarse a acuerdos, se publicitarán remitiéndolos desde la Presidencia sin dilación al presidente TSJA, a los jueces/as y magistrados/as del territorio, la sra. Secretaria coordinadora, a los Presidentes de los tribunales de instancia, a la Fiscalía superior del TSJ, y a los Colegios de Abogados y Procuradores.

También se propondrán reuniones periódicas con el Presidente del Tribunal de Instancia para identificar criterios dispares en las distintas secciones del mismo y promover encuentros con la/os magistrada/os a fin de poner en común las respuestas disímiles y lograr acuerdos de unificación.

II.III.- Transición al nuevo modelo de Tribunal de Instancia, retos y oportunidades.

Consciente que cuando se efectúa esta propuesta ya se encuentra en marcha el modelo de Tribunales de Instancia en los partidos judiciales provinciales, sin embargo, la modificación

sustancial de la configuración de los antiguos Juzgados, tal y como veníamos entendiéndolos, va a precisar de una labor de atención a las posibles disfunciones que vayan presentándose en el servicio, disponibilidad para reclamar asistencia de la Administración dotacional en las deficiencias que se observen y sean puestas de manifiesto; a la vez actuar en coordinación con los Directores de Servicios de Tramitación, de Ejecución y Comunes, para atender de consuno a las exigencias del cambio.

Este modo de actuar ya lo implementé en mi periodo de Decana en la localidad de Marbella pues la reforma que se produjo mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por la que se denominada Nueva Oficina Judicial, que como género– comprendía –como especies– tanto a las unidades procesales de apoyo directo como a los servicios comunes procesales, lo que provocó una variación del sistema de trabajo del partido judicial, al entrar en funcionamiento el Servicio Común del Partido Judicial de Marbella(SCPJM).

El 19 de Diciembre de 2003 se constituyó oficialmente por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el nombre de SCPJM una oficina judicial integrada por 15 funcionarios (5 oficiales, 3 auxiliares y 7 agentes) con competencias sobre los actos de comunicación y auxilio judicial de un lado y por otro asumiendo las funciones propias de Decanato y especialmente el registro general y reparto de asuntos en armonía con las disposiciones de la última reforma de la LOPJ, lo que obligó a una reordenación del trabajo en lo que respecta a la Oficina de Actos de Comunicación así como la adaptación al sistema informático para el registro, el reparto y el control de los actos de comunicación que fue implementado en febrero de dicho año, y la necesaria coordinación entre los Juzgados subsistentes como tales y el referido SCJM, que fue

finalmente realizada por el Letrado de la Administración de Justicia de consuno con la Decana.

Ese permanente diálogo y puesta en común para solventar las situaciones que se iban produciendo es el modo de conducirme en los puestos gubernativos que he ostentado hasta al fecha y es el que ofrezco para lograr la mayor optimización de recursos personales y materiales.

En Granada el protocolo de actuación de la Ilma. Sra. Directora del Servicio Común de Tramitación se ha de conectar con la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial en cuanto delimita y especifica las funciones judiciales en cuanto a la actuación por parte del titular de la plaza, debiendo de establecer vías continuas de identificación de disfunciones en aspectos concretos y su subsanación, buscando en todo momento lograr la máxima eficiencia en la prestación del servicio público sin merma alguna de las facultades de inspección que conservamos los magistrados.

La implantación del nuevo modelo en el territorio de la provincia precisa igualmente de una máxima coordinación entre la Dirección de los distintos servicios de tramitación, ejecución y generales y la Presidencia, así como una comunicación permanente con los titulares de las plazas de la provincia para solventar las disfunciones o dificultades prácticas que pudieran surgir derivadas del nuevo modelo.

En particular se habrá de prestar atención y apoyo a las Oficinas de Justicia en el municipio, que sustituirán a las actuales secretarías de los Juzgados de Paz, en tanto que asumen nuevas competencias manteniendo la prestación de los actuales servicios.

Se propone realizar un seguimiento personal y próximo de

su funcionamiento para que puedan ofrecer la mejor respuesta a las funciones que asumen, prestar colaboración en la identificación y solución de las deficiencias que se produzcan y en la reclamación de dotación de los medios tecnológicos para la práctica de actos procesales a distancia.

II.IV.- Digitalización, presente, futuro y propuestas.

Si bien desde el año 2024 se han impulsado proyectos enfocados en la interconexión de información judicial, la implantación del Expediente Judicial Electrónico ha dado lugar a la deslocalización del puesto de trabajo que, en tramitación se ajusta a la Instrucción 1/2024 del sr. Secretario de Gobierno estableciendo las pautas de la utilización del sistema de gestión procesal Adriano, el Expediente Judicial Electrónico y la calidad del dato.

El Sistema de Gestión Procesal Adriano, adaptado a las nuevas funcionalidades derivadas de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, permite la textualización para transcribir grabaciones firmadas electrónicamente a texto mediante un sistema de inteligencia artificial lo que agiliza los procedimientos judiciales, debiendo de dar la mayor publicidad para que sea empleado por el mayor número de tribunales de instancia que lo soliciten.

Es evidente la mejora en los tiempos de respuesta que ha supuesto la digitalización pudiendo impulsarse la total implementación de la misma en todas las jurisdicciones como en la actualidad ocurre en las secciones civiles que desde el año 2016 vienen utilizando dichos sistemas informáticos

consiguiendo en la actualidad trabajar sin papel.

Sin embargo todavía queda pendiente la incorporación plena del Ministerio Fiscal al sistema de digitalización pues aunque se ha producido la integración entre el sistema Adriano y Fiscalía a través de Digital-Fortuny, sin embargo no se ha materializado totalmente en el sistema Lexnet, ni el traslado de expedientes y todo tipo de comunicaciones entre los órganos judiciales y la Fiscalía, estableciendo como objetivo de la presidencia impulsar la consolidación plena.

Se ha avanzado también en la integración en el sistema electrónico del proceso penal desde su fase de instrucción pues desde primeros de este año 2026 las secciones de instrucción incorporan la documentación recibida al Expediente Judicial Electrónico, sin embargo se siguen apreciando disfunciones que han de ser solventadas, como el hecho que dicha incorporación exija que sea sometido los textos incluidos a un programa posteriormente para poder ser tratados, debiendo de reclamar que dicha introducción en el sistema se realice desde su inicio con descripción del documento y posibilidad de tratamiento posterior.

En cuanto a las propuestas de mejora para agilizar la tramitación se ofrecen las siguientes:

1.- Como ocurre en otras provincias, se ha de lograr convenir con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada el acceso a consultar los detenidos que hayan asistido en guardia facilitando ya la comunicación con el letrado que haya sido designado y el conocimiento por parte de la sección de instrucción de los detenidos que van a ser puestos a disposición en guardia. Con ello se logra discriminar a efectos de actuar con rapidez los que deriven de delitos de violencia de género, conocer cuántos van a

ser puestos a disposición judicial e identificar nominativamente al letrado asistente para facilitar la comunicación con el órgano de guardia.

2.- Plantear un sistema electrónico de comunicación entre órganos para poder señalar los juicios rápidos de modo electrónico a través de acceso del órgano de guardia a la agenda de las secciones penales que les correspondería para dejar fijada la fecha y no estar pendiente de comunicación telefónica que es el sistema actual.

3.- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada emplea la aplicación Orfila que gestiona la actividad de éste y a través de ésta se realiza la gestión, consulta de información y emisión de documentos periciales médicos y/o psicológicos relativos a actuaciones tramitadas ante los Tribunales de Instancia. Se propone reclamar acceso de la sección de tramitación al mismo para establecer un sistema de citas automáticas cuando haya de derivarse al Instituto de Medicina Legal las personas lesionadas o que por cualquier otra circunstancia participen en un proceso judicial, para que, tras acudir al órgano judicial puedan desde dicho momento conocer la fecha y hora de su citación y que a su vez el órgano cuente con dicha información a los efectos de agilizar la tramitación de procedimiento.

4.- Se propone lograr el establecimiento de un servicio permanente de informáticos en las distintas sedes judiciales que tuvieran la capacidad para actuar directamente a solicitud de cualquier Juzgado, habida cuenta la urgencia en ocasiones derivada de la celebración de vistas, la atención a los procesos urgentes, internamientos, detenidos etc, para que el servicio no quede interrumpido. La justificación de esta propuesta se encuentra en las incidencias que se plantean a diario con el

sistema procesal @driano, ofreciendo exclusivamente la remisión a la comunicación con el CAU a través del servicio telefónico que en muy pocas ocasiones ofrece respuesta pues se encuentra habitualmente ocupado; o a través del servicio de incidencias de Internet Explorer que deja a criterio de quien recibe la petición atenderla con mayor o menor rapidez. La propuesta permitirá una rápida repuesta a cualquier incidencia informática.

En este aspecto hay numerosas mejoras que pueden impulsarse dada la implementación de los sistemas de IA en Justicia, si bien los jueces únicamente podemos emplear los medios que la administración dotacional nos ofrezca, como ha recordado el apartado quinto, primero del Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

No obstante lo anterior se ha de promover desde la Presidencia que los sistemas que se encuentran en funcionamiento o en proyecto por parte del Ministerio de Justicia sean utilizados en los órganos provinciales.

A título de ejemplo, se ha de impulsar la implementación del sistema de alerta automatizada para expedientes que permitiría agilizar la tramitación al advertir si se han transcurrido los plazos procesales a efectos de admisión de recursos o periodos de prisión preventiva conforme al art.56, b) o f) del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Lo anterior expresa el compromiso en este ámbito para la mejora de la eficiencia de la Justicia que podrá materializarse con el diálogo constante y comunicación abierta desde la Presidencia con lo/as Presidentes de los Tribunales de Instancia tanto de la capital como de la provincia, la Fiscal jefe, la Secretaria coordinadora Provincial, Directora del Instituto de Medicina Legal, Delegado de Justicia y Decanos del Colegio de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.

Además de promover reuniones periódicas para identificar disfunciones y encontrar posibles soluciones adecuadas, con una supervisión constante que permita poder reaccionar o incluso anticipar mejoras para un mejor servicio.

II.V.- Impulso de la mediación y métodos alternativos o adecuados de solución de controversias.

Es evidente que uno de los medios para lograr efectividad en la respuesta que se ofrece a los conflictos como pone de manifiesto la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, es la mediación que, como también recoge esta normativa, ha encontrado dificultades prácticas para su efectiva aplicación, sin embargo como método de autocomposición de controversia alcanzando las partes una solución que les satisface es eficaz y desde el punto de vista de la Justicia, sostenible.

Con independencia de la inclusión como requisito de procedibilidad la previa utilización de dichos medios, ante la certera afirmación de la Exposición de Motivos de la referida norma de inexistencia de una verdadera cultura de mediación y en general de autocomposición de los conflictos, se puede impulsar su utilización facilitando información de los diversos

medios alternativos.

En concreto la información que ofrece el Punto de Información de Mediación en Andalucía se encuentra ubicado en Granada (PIMA) en el Edificio Judicial de La Caleta, y aunque cuenta con un listado de mediadores a los que pueden las partes acudir, sin embargo no existe en el ámbito provincial en los distintos partidos judiciales un punto de información similar para poder derivar a dicho método de solución de conflictos.

La inclusión de una dirección de correo a la que acudir para ello en la página web de la Junta de Andalucía podría mejorarse mediante la habilitación de dichos puntos pues la accesibilidad de sectores de población más vulnerables a dichos recursos se encuentra limitada por condiciones económicas, de edad, o dependencia.

Es evidente que la planificación económica de la administración dotacional puede impedir alcanzar dicho objetivo pero se pueden proponer soluciones alternativas como ofrecer información permanente y constante sobre la posibilidad de acudir a medios alternativos de modo telemático como indica el art. 8 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero o fomentar el conocimiento de la plataforma ODR de solución de conflictos en línea mediante el acceso al sitio web interactivo y multilingüe (<http://ec.europa.eu/odr>) que proporciona de manera gratuita un punto único de acceso a personas consumidoras y empresas para la resolución extrajudicial de litigios contractuales derivados de contratos de compraventa o prestación de servicios celebrados en línea.

III.- Efectiva lucha contra la violencia contra las mujeres y protección de las víctimas vulnerables.

En materia penal las secciones de violencia sobre la mujer asumen el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el Título VIII del Libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer o menor, para dar cumplimiento a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en relación con la especialización en violencias sexuales; también se modifica la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en los términos previstos por la disposición final vigésimo primera de la misma Ley Orgánica 10/2022.

El aumento de competencias por la entrada en vigor de la Ley 1/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme preveía el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial que la cifra en un 7'32%, es la tercera más baja de las previstas en las distintas comunidades autónomas.

Aunque las cifras de asuntos aparentan no resultar disfuncionales dada la creación de la tercera plaza en el partido judicial que funciona a partir de enero de este año, deberá atenderse con especial cuidado a la evolución de la carga estimada, teniendo en cuenta la complejidad y la sensibilidad de este tipo de procesos.

La **comarcalización** de los órganos con competencia en violencia sobre la mujer del territorio ya se ha producido en Granada asumiendo los órganos de la capital los delitos que se produzcan en el partido judicial de Santa Fe. Esta comarcalización asegura la mejor atención a las víctimas, la más eficaz represión del delito, la rápida adopción de medidas cautelares, y la eficiencia de los necesarios servicios de apoyo.

De cumplirse la previsión expuesta en la memoria del TSJA en cuanto a la creación de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Motril, ya proyectada en el Real Decreto de desarrollo de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de extender su jurisdicción a los partidos judiciales de Almuñécar y Órgiva, así como la creación de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Baza, que debería extender su jurisdicción a los partidos judiciales de Guadix y Huéscar, habrá de impulsarse desde la Presidencia la necesaria dotación de medios materiales y personales así como atender al funcionamiento de la referida comarcalización y la efectiva mejora del servicio.

De hecho el Servicio de Atención a la Víctima se encuentra en Granada capital en la sede, y aunque consciente de la imposibilidad de prestar de forma atomizada dicha asistencia se ha proponente que la asistencia a la víctima en los municipios que no cuenten con el mismo, éste servicio se habría de complementar con asistentes especializados integrados en los centros municipales de información la mujer con los que cuentan las localidades de la provincia.¹

En tanto se consigue el objetivo anterior se propone llevar a cabo un seguimiento del funcionamiento del servicio denominado Unidad de Información a las Mujeres (U.I.M.), de carácter especializado y gratuito puesto en marcha por la Diputación de Granada, cuya finalidad es informar y asesorar en materia de igualdad a los municipios (72 localidades) de menos de 1.000 habitantes existentes en la provincia de Granada. El modo de prestación individualizado es telefónico y online, con acompañamiento y seguimiento a aquellas mujeres que lo soliciten, para procurar un servicio cercano a las mujeres residentes en estos municipios, especialmente a las víctimas y

supervivientes de la violencia de género. La vía de comunicación abierta con la Diputación permitirá a la Presidencia conocer los principales beneficios del servicio y ofrecer soluciones a los posibles obstáculos que pudieran encontrar.

Por otro lado, en cuanto a las disfunciones que se pusieron de manifiesto en la última reunión de la Comisión Provincial respecto de la asistencia letrada, se ha dotar a la sede de Motril de un Servicio de asistencia especializado en violencia sobre la mujer en dicho partido judicial sin perjuicio de alcanzar con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada acuerdos en lo relativo al mantenimiento del Letrado inicialmente designado para asistirle durante la tramitación del proceso aunque se haya producido un ulterior quebrantamiento de las medidas adoptadas.

A lo que se ha de añadir la colaboración en la consecución de los fines asumidos por el Observatorio contra la violencia doméstica y de género, de difundir y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las guías y protocolos adoptados al efecto.

Se propone como objetivo reclamar el aumento del porcentaje de Ayuntamientos integrados en el sistema VioGén (en Granada, un total de 57 municipios, un tercio de los que integran la provincia) en cuanto medio eficaz en la protección de las víctimas por la rapidez de respuesta del mismo y la coordinación entre los agentes implicados.

El 16 de octubre de 2018 se constituyó la Comisión de coordinación contra la Violencia de Género Granada, y desde dicho momento hasta la actualidad se han celebrado sesiones con carácter semestral o anual y en la última de ellas de fecha 29 de octubre de 2025 donde se aprobó una guía de criterios de

actuación y coordinación para la atención a personas vulnerables por razón de su edad en el ámbito de la violencia sobre la mujer estableciendo sistemas de apoyo que comprende actuaciones tendentes a dar una respuesta coordinada e inmediata aquellas víctimas que a causa de su edad y su situación personal requieren una solución residencial o habitacional.

Dicha guía queda limitada en cuanto a su ámbito de aplicación a las mujeres mayores de sesenta años que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Como propuestas concretas de actuación se señala la ampliación de dicho protocolo a las mujeres que, aún no encontrándose en la situación descrita o no alcanzando la edad referida, sin embargo no tienen autonomía para desenvolverse en las situaciones básicas de la vida diaria.

IV.-Atención especial a los más vulnerables. Compromiso con lograr accesibilidad y facilitación.

En la provincia a instancia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se está elaborado un cuestionario sobre las condiciones generales de accesibilidad en los edificios e instalaciones judiciales para elaborar un informe a remitir al CGPJE.

Como complemento a los acuerdos y medidas que al efecto adopte el CGPJ, se pretende atender de modo especial a las personas que por su edad, circunstancias personales o económicas, presenten cualquier tipo de dificultad para acceder a las dependencias o servicios Judiciales, para dar cumplimiento a

lo dispuesto en la Ley.

Estando en marcha el proyecto piloto de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función pública, para evaluar la viabilidad, coste y posibles mejoras de la prestación de este servicio con el objeto de consolidar la figura del facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad que participen en los procesos judiciales de Andalucía, se propone colaborar con dicho organismo a través de la Delegación territorial correspondiente y la entidad adjudicataria que haya de prestar el servicio o el servicio de asistencia a las víctimas en Andalucía así como los distintos Presidentes de los Tribunales de Instancia de la provincia para materializar dicho proyecto y lograr eficacia en la atención a la persona con discapacidad favoreciendo el acceso al experto facilitador mediante la elaboración de protocolos de actuación concreta en dicha circunstancia.

La **figura del facilitador** se considera indispensable para la asistencia y acompañamiento de las personas que no disponiendo de apoyos precisen realizar o sean objeto de cualquier actuación ante los órganos judiciales.

Se propone añadir a dicha iniciativa la inclusión de personas mayores en exclusión social y menores no acompañados o en cuyas circunstancias personales que no les permitan conducirse con facilidad por las dependencias o los trámites procesales.

Se trataría de un servicio diferenciado del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) que está destinado a ofrecer una atención integral y coordinada a las víctimas de delitos y faltas en Andalucía y que, conforme a los criterios de actuación y coordinación para la atención a personas vulnerables por razón de su edad en el ámbito de la violencia de la mujer, se

prevé dicha facilitación pero limitada a mujeres mayores de sesenta años para dar una respuesta coordinada e inmediata a cuyo efecto desde el órgano judicial se contactará con alguno de los organismos descritos en el mismo.

Igualmente se ha de ampliar dicha intervención a las personas con enfermedad mental en proceso o riesgo de judicialización, proponiendo crear una estructura estable de coordinación que integre profesionales y responsables del ámbito judicial, de la administración social y sanitaria, de instituciones penitenciarias y de asociaciones de pacientes, como foro para garantizar el abordaje integral de las necesidades de personas con problemas de salud mental que mantengan relación con la Administración de Justicia.

Este foro tras ser constituido tendrá inicialmente como función detectar necesidades y establecer las bases del convenio de colaboración entre las administraciones participantes para conseguir la puesta en marcha mecanismos de actuación más eficaces para la atención del colectivo referido.

V.- Compromiso en la representación, colaboración y transparencia institucional.

Ostentar la representación de la Audiencia Provincial ante las instituciones y organismos de la provincia conlleva la obligación de asumir el deber de mantener contactos periódicos y fluidos tanto con la Administración dotacional como con el resto de organismos que participan directa o indirectamente en la prestación del servicio público de Justicia.

Así el compromiso que se ofrece se centra en las siguientes líneas:

- Mantenimiento contacto habitual promoviendo la existencia

de canales permanentes de comunicación y de intercambio de información con la Administración dotacional y operadores jurídicos, especialmente Fiscalía, la Letrada coordinadora provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituto de Medicina Legal, Colegios de Abogados y Procuradores, Colegio de Economistas, Graduados Sociales.

- Promoción de elaboración de guías prácticas o de protocolos de actuación conjunta en los casos en que resulte necesario y especialmente en las materias referidas en los anteriores apartados de este proyecto, así como la evaluación adecuada de sus resultados.
- Actuar con diligencia en la difusión de información adecuada y suficiente entre los diferentes órganos judiciales sobre los convenios de colaboración ya existentes, o los que pudieran suscribirse en ejecución del presente proyecto.
- Partiendo de la obligada atención a la seguridad en los edificios judiciales, dedicar especial atención a la accesibilidad de los mismos, medios materiales para la debida señalización, información y orientación de personas con dificultades sensoriales y accesibilidad de las actuaciones judiciales, promoviendo la mejora de las instalaciones y actuaciones en la medida que no permitan dicho acceso.

Esta propuesta se ofrece con el firme propósito de prestar toda la colaboración que fuere menester con el CGPJ, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Fiscal, el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales, la Administración Autonómica, y el resto de las administraciones competentes, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la prestación del servicio público de Justicia en el ámbito provincial y promover la calidad de la respuesta de la misma asegurando con ello la efectividad de la tutela judicial para toda la ciudadanía.

VI.- Resumen de las líneas principales y conclusión.

A modo de resumen las líneas principales de mi candidatura se centran en los siguientes puntos:

- **Facilitación, impulso y coordinación de actuaciones** desde la Presidencia de la Audiencia Provincial con las diferentes Presidencias de Tribunales de Instancia, Directoras de los Servicios comunes, tramitación y ejecución y Secretaria Coordinadora, para lograr la mejor eficiencia de los Tribunales de Instancia.
- **Establecimiento de la necesaria coordinación de prácticas procesales** mediante una actitud de diálogo constante y mantenimiento de reuniones periódicas, desde la Presidencia de la Audiencia Provincial con la Letrada de la Administración de Justicia Directora del servicio común de tramitación, atendiendo a las directrices de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.
- **Documentación de las medidas adoptadas** tras identificar las posibles disfunciones en el servicio ofreciendo una vía de contacto periódico y constante con los Presidentes de las diferentes secciones, como con los propios magistrados.
- **Constitución de modo permanente con reuniones de carácter semestral, una Comisión para Unificar Criterios**, integrada por la Presidencia de la Audiencia Provincial y la Presidencia de cada una de las Secciones, de modo separado, las jurisdicciones civil y penal, donde previamente identificados los conflictos en los que exista diversidad de criterios jurisdiccionales entre las diversas secciones y las cuestiones novedosas que puedan provocar

diferentes respuestas en los órganos del territorio.

- **Atención y apoyo a las Oficinas de Justicia en el municipio**, que sustituirán a las actuales secretarías de los Juzgados de Paz mediante un seguimiento personal y próximo de su funcionamiento para que puedan ofrecer la mejor respuesta a las funciones que asumen.
- **Promover desde la Presidencia que los sistemas informáticos que se encuentran en funcionamiento** sean eficientemente utilizados y optimizados así como que los sistemas de IA que se encuentren en proyecto por parte del Ministerio de Justicia sean utilizados en los órganos provinciales.
- **Promover la mejora del servicio de información de mediación (PYMA)** mediante la habilitación provincial dichos puntos para mejorar la accesibilidad de sectores de población más vulnerables.
- **Ofrecer información permanente y constante** sobre la posibilidad de acudir a medios alternativos de modo telemático como indica el art. 8 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero y fomentar el conocimiento de la plataforma ODR de solución de conflictos en línea mediante el acceso al sitio web interactivo.
- **Impulsar desde la Presidencia**, de producirse la comarcalización de la sección de Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Almuñécar, Órgiva y Baza, la necesaria dotación de medios materiales y personales así como atender al funcionamiento de la referida comarcalización y la efectiva mejora del servicio.

- **Ofrecer una vía de comunicación abierta con la Diputación** para conocer los principales beneficios de las Unidades de información a la mujer (U.I.M.) y ofrecer soluciones a los posibles obstáculos que pudieran encontrar.
- **Concertar acuerdos con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada** en orden al mantenimiento del letrado inicialmente designado en procedimientos de Violencia contra la mujer, colaborar en la consecución de los fines asumidos por el Observatorio contra la violencia doméstica y de género y reclamar el aumento del porcentaje de Ayuntamientos integrados en el sistema VioGén.
- **Promoción y ampliación de la guía de criterios** aprobada en la Comisión de coordinación contra la Violencia de Género Granada, de actuación y coordinación para la atención a personas vulnerables por razón de su edad en el ámbito de la violencia sobre la mujer
- **Creación de una estructura estable de coordinación** que integre profesionales y responsables del ámbito judicial, de la administración social y sanitaria, de instituciones penitenciarias y de asociaciones de pacientes, como foro para garantizar el abordaje integral de las necesidades de personas con problemas de salud mental que mantengan relación con la Administración de Justicia.
- **Representar la Audiencia Provincial** ante las instituciones y organismos de la provincia asumiendo el deber de mantener contactos periódicos y fluidos tanto con la Administración dotacional como con el resto de organismos relacionados con la Administración de Justicia y **fomentar la mejora de la imagen judicial** ante la ciudadanía.

Como **conclusión**, si el Consejo General del Poder Judicial tuviese a bien depositar su confianza en mi candidatura, este proyecto es mi compromiso firme de desempeñar mi cargo como siempre he actuado en mi ámbito jurisdiccional, al servicio de la función encomendada, y con disponibilidad total para colaborar en las actuaciones que fuesen precisas para la mejora de la imagen, calidad y eficiencia de la Administración de Justicia a la que tengo el honor de pertenecer y servir.

En Granada a veintinueve de marzo de dos mil veintiséis.

¹ Albuñol, Armilla, Atarfe, Baza, Cúllar Vega, Gójar, Guadix, Huéscar, Íllora, La Zubia, Loja, Maracena, Mancomunidades del Río Monachil y del Valle de Lecrín, Montefrío, Motril, Órgiva, Peligros, Pinos Puente, Salobreña, Santa Fe, Vegas del Genil, Almuñécar, Aljama de Granadas, Albolote y Ogijares.

² Conforme a la definición que ofrece la Orden de 11 de febrero de 2008 Publicada en el Boletín número 39 de 25/02/2008, en su artículo 2: *Se considera persona mayor en situación de exclusión social, aquella de 60 y más años que, por causas estructurales, se encuentra inmersa en un proceso de desventaja o vulnerabilidad social que genera una situación de desigualdad, pérdida de vínculos, desafiliación, precariedad creciente, así como dificultad de acceso a los sistemas de protección social y a los mecanismos necesarios para el logro del pleno desarrollo de su proyecto de vida.*